

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 449 -2021-MPSM.

Tarapoto, 18 de Mayo del Dos Mil Veintiuno.

**VISTO:**

El Informe N° 746-2021-GI-MPSM de fecha 18 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, de la obra denominada **"CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RÍO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con código único de inversiones N° 2420421; y

**CONSIDERANDO**

Que, el literal (c), numeral 29.1 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 indica, que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, conforme al Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo 1444, establece los lineamientos para las Modificaciones del Contrato en sus numerales siguientes:

*"(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".*

Que, conforme al Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los lineamientos sobre Adicionales y Reducciones en sus numerales siguientes:

*"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

*157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado(...)*

Que, conforme al Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los lineamientos sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) en su numeral siguiente:

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 065-2020-GI-MPSM, de fecha 21.07.2020, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RÍO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CON CUI 2420421.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 449 -2021-MPSM.

Que, mediante Contrato N° 080-2020-GA/MPSM, de fecha 17.09.2020, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Licitación Pública N°002-2020-MPSAM/CS) con la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C., para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", por el monto total de S/ 5'700,000.00 (Cinco millones setecientos mil con 00/100 soles).

Que, mediante Contrato N° 079-2020-GA/MPSM, de fecha 17.09.2020, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato para el Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra denominada obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con el Consorcio Supervisor Cuzco, por el monto total de S/ 306,540.00 (Trescientos seis mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2021-MPSM, de fecha 22.02.2021, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", cuyo monto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 2,011,080.69 soles y el Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 2,289,297.68 soles, siendo el monto del adicional efectivo, un valor negativo de – S/ 278,216.99 soles, cuya incidencia es -4.881%.

Que, mediante Carta N° 019-2021-CSC/T, de fecha 13.04.2021, expediente administrativo con registro de ingreso N° 05914, de fecha 13.04.2021, el representante común del Consorcio Supervisor, Ing. Agustín Vega Peña, responsable de los Servicios de Supervisión de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", remite la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02.

Que, mediante Informe N° 100-2021-SGEyP-GI-MPSM., de fecha 26.04.2021, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, luego de la evaluación, remite la opinión técnica favorable del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

Que, mediante Informe N° 575-2021-SGESO-GI-MPSM., de fecha 26.04.2021, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, luego de la revisión y evaluación, remite la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

Que, mediante Informe N° 620-2021-GI-MPSM, de fecha 27.04.2021, la Gerencia de Infraestructura, solicita Asignación Presupuestal por un monto ascendente de S/ 262,092.99 (Doscientos sesenta y dos mil noventa y dos y 99/100 Soles) del Expediente de Adicional de Obra N° 02 de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

Que, mediante Informe N° 110-2021-GPP-MPSM., de fecha 14.05.2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la factibilidad para la asignación presupuestal hasta un monto de S/ 262,092.99 (Doscientos sesenta y dos mil noventa y dos y 99/100 Soles)



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 449 -2021-MPSM.

SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02**, de la Obra denominada "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RÍO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", cuyo monto ascendente a **S/ 262,092.99 (Doscientos sesenta y dos mil noventa y dos y 99/100 Soles)**, con código único de inversiones N° 2420421, el cual contiene la siguiente estructura:

### A.- DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

#### 1.0 OBJETIVO

El presente Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, se ha elaborado con el objeto de solicitar la aprobación y autorización de la ejecución de los trabajos que originan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, los cuales se han generado al comprobarse que en la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RÍO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", se necesita realizar trabajos de partidas adicionales, no contemplados en el alcance del Expediente Técnico y Presupuesto contractual.

#### 2.0 METAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

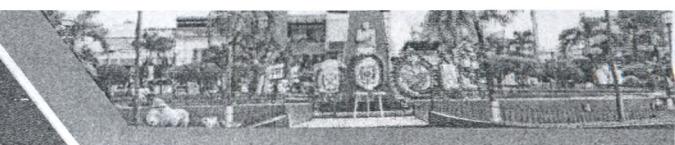
Las metas del presente Adicional de obra son las siguientes:

- Incremento de longitud de las obras de protección existentes; que consta de 12 unidades de gaviones de 5.00x1.50\*1.00m, 36 unidades de gaviones 5.00\*1.00\*1.00m y 24 unidades de colchón reno de 5.00\*2.00\*0.30m, aguas arriba lado derecho.
- Construcción de obras de protección (Enrocado) que consta de 40 m, aguas arriba a la margen izquierda.

#### 3.0 ANÁLISIS DE HECHO

El presupuesto Adicional N° 02, se genera por la necesidad de ejecución de partidas no contempladas en el Expediente Técnicos y que son necesarias para garantizar la seguridad y vida útil del proyecto, con el fin de contar con un mejor encausamiento del caudal de aguas arriba, de las cuales se hacen mención los siguientes antecedentes:

- Con fecha 26.02.2021, mediante asiento N°117, ítem 3, del cuaderno de obra N°01, el contratista a través de su residente da a conocer al supervisor de obra, (...) durante el periodo de lluvias de los días precedentes, el río Shilcayo ha incrementado el caudal de manera extraordinaria casi al extremo del NAME desbordándose y erosionando los taludes de propiedades privadas en la margen izquierda aguas arriba y en la margen derecha aguas abajo dentro del área comprendida de la obra, en tal sentido a fin de mitigar este impacto en las propiedades indicadas, consideramos que, se debe incrementar la longitud de los gaviones de protección e incrementar la altura del gavión en 01 cuerpo para evitar el desborde del río en periodos lluviosos, por lo que solicitamos elevar nuestra consulta a la entidad a fin someterlo a su evaluación y consideración.
- Con fecha 26.02.2021, mediante asiento N° 118, del cuaderno de obra N°01, la supervisión de obra a través del jefe de supervisión informa lo siguiente: (...) Esta supervisión concuerda con el planteamiento del residente; sin embargo, al presentar posibles adicionales, se elevará la consulta técnica para opinión y pronunciamiento del proyectista.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 449 -2021-MPSM.

- Que, mediante Carta N° 008-2020-CSC/T, de fecha 02/03/2021, el Representante legal del Consorcio Supervisor Cuzco, presenta y solicita a la entidad opinión del proyectista en lo que corresponda.
- Que, mediante CARTA N° 091-2021-GI-MPSM, de fecha 04.03.2021, la Gerencia de Infraestructura, notifica al Proyectista de la obra CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", y así emita su opinión.
- Con fecha 26.02.2020, mediante asiento N°, del cuaderno de obra N° 117, el contratista a través de su residente da a conocer al supervisor de obra, (...) Hacemos de su conocimiento que, durante el periodo de lluvias de los días precedente, el río Shilcayo se ha incrementado el caudal de manera extraordinaria casi al extremo del NAME desbordándose y erosionando los taludes de propiedades privadas en margen izquierda aguas arriba, en tal sentido a fin de mitigar este impacto; consideramos que se debe incrementar la longitud de los gaviones de protección e incrementar la altura de gavión en 01 cuerpo para evitar el desborde del río en periodos lluviosos, por lo que solicitamos elevar nuestra consulta a la entidad a fin de someterlo a su evaluación y consideración.
- Que, mediante CARTA N° 003-2021-MCT Ing, de fecha 10.03.2021, el proyectista de obra, Ing. Miguel Ángel Chávez Tello, emite la absolución de consulta N° 05. Poniendo el siguiente sustento:

*(...) Que se deben prevalecer las acciones necesarias para garantizar la seguridad y vida útil del proyecto, motivo por el cual, se justifica que la entidad apruebe el aumento de las dimensiones iniciales de los gaviones proyectadas, mejorando la propuesta inicial, con el fin de contar con un mejor encausamiento del caudal aguas arriba y aguas abajo del puente evitando poner en peligro el proyecto.*

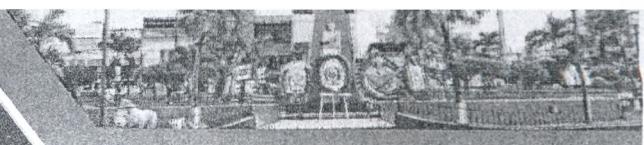
- Que mediante el Informe N° 409-2021-SGESO-GI-MPSM, con fecha 16 de marzo de 2021; en Opinión de la SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA. RESPECTO A LA ABSOLUCIÓN DEL PROYECTISTA.

"Teniendo la Absolución de Consulta del Proyectista de la obra de la referencia e), el cual indica:

Se deben prevalecer las acciones necesarias para garantizar la seguridad y vida útil del proyecto, motivo por lo cual, se justifica que la entidad apruebe el aumento de las dimensiones iniciales de los gaviones proyectados, mejorando la propuesta inicial, con el fin de contar con un mejor encausamiento del caudal aguas arriba, evitando poner en peligro el proyecto, la cual resalta de manera explícita la seguridad y vida útil del proyecto.

Que, tenido la absolución de consulta sobre el incremento de la altura y longitud de gaviones, esta Subgerencia, solicita a la contratista que presente y justifique a la supervisión de obra, la propuesta de solución referente a la altura y longitud de los gaviones (adicional de obra), para así garantizar la seguridad y vida útil de la obra

- Con fecha 03 de abril del 2021; la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C., presenta el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, a la Supervisión de Obra para su revisión y evaluación, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 449 -2021-MPSM.

- Con fecha 13 de abril del 2021, mediante CARTA N° 019 – 2021 – CSC/T, el representante común del Consorcio Supervisor, Ing. Agustín Vega Peña, luego de la revisión y evaluación, remite la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02.

### 4.0 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS COMPONENTES QUE GENERAN EL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02

De las obras de protección (gaviones), se evidenció que no existió un buen análisis del estudio topográfico y del comportamiento del río aguas arriba, ya que la obra de la referencia, cuenta con solo 20 ml de protección con gaviones aguas arriba ambas márgenes, además de no contar con un anclaje al inicio de los gaviones aguas arriba ambas márgenes. Asimismo, de la verificación insitu, 50 metros aguas arriba existe una curva la cual conlleva a cambios geomorfológicos del río, ello genera efectos hidráulicos en donde las líneas de corriente van a generar una socavación local, ocasionando la falla de las obras de protección, la misma que pone en riesgo los estribos o pilares del puente, y no garantizan la seguridad y vida útil del proyecto.

Descripto lo anterior pasamos a fundamentar y/o justificar técnicamente la necesidad de realizar estos trabajos que conforman el presupuesto adicional N° 02.

#### 1. OBRAS DE PROTECCIÓN

- **GAVIONES:** Comprende la ampliación de la longitud de las obras de protección existentes; que consta de 12 unidades de gaviones de 5.00x1.50\*1.00m, 36 unidades de gaviones 5.00\*1.00\*1.00m y 24 unidades de colchón reno de 5.00\*2.00\*0.30m, aguas arriba lado derecho.

#### 2. ENROCADO DE PROTECCIÓN

- **MOVIMIENTOS DE TIERRA:** Comprende la construcción de obras de protección (Enrocado) que consta de 40 m, aguas arriba a la margen izquierda

#### 3. MEDIO AMBIENTE

- **MEDIO AMBIENTE:** Se hará la conformación de depósitos de material excedente; derivados de los metrados adicionales de excavaciones de red de agua potable, red de alcantarillado sanitario, pistas y veradas, obras de drenaje y accesos.

#### 4. VARIOS

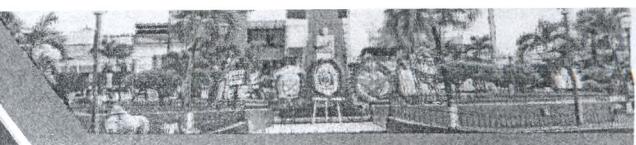
- **FLETE TERRESTRE**

### 5.0 CAUSAL DE PROCEDENCIA

De los antecedentes y del análisis correspondiente, se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de Obra N° 02, obedecen a causas no previsibles en el expediente técnico aprobado, la cual está referida a las acciones necesarias para garantizar la seguridad y vida útil del proyecto. Asimismo, cabe precisar, que durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico, no se utilizaron Tr (Tiempo de retorno) adecuados, ello conlleva a que no se puede obtener el causal de diseño preciso, resultado de ello el río Shilcayo ha incrementado el caudal de manera extraordinaria casi al extremo del NAME desbordándose y erosionando los taludes, poniendo en riesgo la cimentación del puente. Generando un riesgo no previsto en la cláusula décima tercera del contrato de obra "modificación del presupuesto por situaciones no previsibles en el expediente técnico".

### 6.0 DE LAS PARTIDAS CONFORMANTES

Los resultados de los metrados adicionales se muestran a continuación.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 449 -2021-MPSM.

### DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON PRECIOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
1	OBRAS DE PROTECCION		
1.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1,950.00
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	CORTE EN LECHO DE RÍO (ENCAUSAMIENTO)	m3	1,430.60
01.02.02	CORTE PARA ESTRUCTURAS - GAVIONES	m3	424.88
01.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO	m2	120.00
01.02.04	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	180.65
01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<=5 Km	m3	2,009.80
1.03	GAVIONES		
01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVIONES 5.00x1.50x1.00m	und	12.00
01.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVIONES 5.00x1.00x1.00m	und	36.00
01.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLCHON RENO 5.00x2.00x0.30m	und	24.00
01.03.04	RELLENO DE PIEDRA PARA GAVIONES Y COLCHON RENO	m3	342.00
01.03.05	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	270.00
2	ENROCADO DE PROTECCIÓN		
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01	CORTE PARA ESTRUCTURA	m3	407.48
02.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO	m3	85.00
02.01.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	134.65
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	327.40
3	MEDIO AMBIENTE		
3.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
03.01.01	CONFORMACIÓN DE DEPOSITO D EMATERIAL EXCEDENTE	m3	2,337.20
4	VARIOS		
4.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00

### DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON PRECIOS PACTADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01	OBRAS DE PROTECCION		
1.01	ENROCADO DE PROTECCIÓN		
01.01.01	CONFORMACION DE ENROCADO	m3	643.15
01.01.02	SELECCIÓN DE ROCAS	m3	643.15
01.01.03	RELLENO CON OVER	M3	150.00



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 449 -2021-MPSM.

### 7.0 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 02.

COSTO DIRECTO	S/	249,612.37
GASTOS GENERALES	S/	0.00
UTILIDAD	S/	12,480.62
IGV.		0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>262,092.99</b>

(\*) Gastos variables propios de la prestación adicional (en este caso se está considerando que la ejecución del Adicional de obra N° 02 no va afectar el plazo contractual).

(\*\*) Con el porcentaje de Utilidad del Contrato de Obra.

### B.- DEL ADICIONAL NETO

#### 1.0.- DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL NETO A SOLICITUD

El Presupuesto de Adicional Neto a Solicitar, está estructurado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 = S/ 262,092.99

PRESUPUESTO ADICIONAL A SOLICITAR S/ 262,092.99

#### 2.0.- DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

- El Adicional Neto Del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, cuenta con un porcentaje de incidencia del 4.598% con respecto al Presupuesto de Obra Inicial, y un porcentaje de incidencia acumulado de -0.283%, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto sin IGV (S/)	Incidencias (%)		
		Presupuestos	Netos	Acumulados
Contrato Principal	5,700,000.00	100.00%		
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	2,011,080.69	35.282%	35.282%	
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01	-2,289,297.68	-40.163%	-40.163%	-0.283%
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	262,092.99	4.598%	4.598%	
<b>Monto Contractual</b>	<b>5,683,876.00</b>	<b>99.717%</b>		

- La Incidencia Acumulada es de -0.283%

#### 3.0.- DEL PLAZO

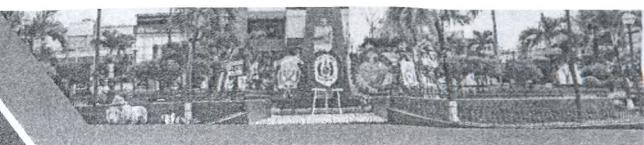
- Se considera un plazo de ejecución de 45 días calendario, de acuerdo a la programación adjunta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02.

- La duración para las partidas a precios del contrato ha sido calculada a partir de la programación ofertada y la duración para las partidas a precios pactados fueron calculados en base a los metrados rendimientos de dicho presupuesto. **Ambos no constituyen una ampliación de plazo ya que no modifica**



**mpsM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 449 -2021-MPSM.

la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, es por ello que no se reconocen Gastos Generales.

- En tal sentido, no se va reducir el plazo de ejecución contractual, es por ello que no se reconocen Gastos Generales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
ALCALDE

TDAG/A.MPSM  
REAF/GI-MPSM  
c.c.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración  
Gerencia de Planeam. Y Ppto.  
GI, Archivo